

CLÁUSULA DE DAÑOS MATERIALES POR EXPLOSIÓN

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código CAD120131188

1. COBERTURA

La presente cláusula cubre los daños materiales a los bienes asegurados, por explosión que ocurra dentro o fuera de la ubicación donde se encuentren, sea que ella origine o no un incendio.

2. EXCLUSIONES

Sin perjuicio de las exclusiones contenidas en las Condiciones Generales de esta póliza, la presente cláusula no cubre los daños originados en:

- a. Ondas explosivas causadas por aviones, generalmente conocidas como "ESTAMPIDO SONICO".
- b. Explosión por ruptura o reventón de partes móviles o rotatorias de maquinarias, a causa de fuerza centrífuga, ariete o martillo hidráulico, fallas mecánicas o eléctricas.
- c. Riesgos de la naturaleza, salvo rayo.
- d. Hechos bélicos, desórdenes populares, huelga, actos maliciosos, sabotaje o terrorismo.